



SEDE DEL GOBIERNO DE ESTE REINO
 BILLO QVARTO, AÑO DE
 MIL SEISCIENTOS Y QVATRO

de que goza se hallan en poder de D. Juan Ant. Nabe
 ro Abg, y Per, en la Ciudad de Murcia fuer por
 M. de dicho Encargo para este Reyno en que se com
 prehende este Pueblo y siendo preciso a esta Villa sin
 pérdida de tiempo ocurrir por medio de persona de
 toda ynteliga, y satisfaccion para que ynterbeniga
 con Dho Tuer a el ynforme que se le pide por S. M. en
 orden a lo referido para lo qual esta Villa gano Real
 Despacho, y teniendo entera satisfaccion del Lr, y
 Pedro Quadrado Abg, de la P. Chanz, ^{ria} de Granada
 y Clerigo de orden sacro, en esta dha Villa desde luego
 sus Mercedes unánimes y conformes lo nombran por Co
 missario para dha Dependencia y le dan el Poder fa
 cultad, y Comission que de dho Tuer quiere sin limita
 cion alguna para todo quanto ocurre en dha Depen
 dencia hasta de esta concluida a satisfaccion de es
 ta Villa y los gastos que se le ofrercan, y ocurran en dha
 Dependencia se recuben de los propios y Rentas de esta
 Villa aqui en tocan despachandose el Libram, o Li
 bram, que sean necesario que con V. rdo de dho Co
 missario se le pasaran en cuenta en lo que diere de su
 encargo y por este asi lo acordaron, y f. mandaron Merce
 des quien sabe doy fee =

D. Juan de Calvez Miguel Albanz D. Diego de
 y Melgarejo Lucas Jimenez M. de la Cruz
 Juan Sanchez
 D. Juan Perez
 D. Juan de la Cruz
 D. Juan de la Cruz

